

**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON
UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE
BÁSICA EX – ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA
AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE
(ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO**

Base Legal:

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.

Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Art, 7,8 (numeral1), 11 y 15. Modificado por D.L. N° 1271, Art. 7°.

D.S. N° 046-2017- PCM, aprueban TOU de la Ley 28976

Ley 2744, ley de Procedimiento Administrativo general, modificado por D.L. N° 1272 y deroga la Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo.

Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art.9 (numeral 9.2)

Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisitos previos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013- PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.

Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

D.L. N° 1271, que modifica la Ley 28976, Ley Marco de, Licencia de Funcionamiento.

a. Giros aplicables

Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros.

Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.

Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o maquinas fotocopiadoras o similares.

Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) maquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.

Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y [/o maquinas fotocopiadoras o similares.

Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuentan con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m².

Bares, pubs – karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m².

Talleres de costura con un área de hasta 500 m² y no más de 20 máquinas eléctricas.

b. Giros no aplicables

Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m² y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.

Requisitos:

- Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:
 - Número de RUC y DNI o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
 - Número de DNI o carné de extranjería del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
- En caso de personas jurídicas y otros entes colectivos, Declaración jurada del presentante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.
- Declaración Jurada del Cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificación con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
 - Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la presente Ley.
 - Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

- Copia simple de la autorización expedida por el ministerio de Cultural, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.
- Presentar las vistas siguientes:
 - Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.
 - Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual de un montaje (dibujo).

Notas:

De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.

La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requerimientos, derecho de trámite y evaluación, aplicable al presente caso.

Derecho de Tramitación:

S/.191.10 (4.72%)

Calificación:

Evaluación Previa: Positivo.

Plazo para Resolver:

6 días hábiles

Inicio del Procedimiento:

Unidad de Tramite Documentario y Central de Notificaciones

Autoridad Competente para Resolver:

Sub Gerencia de Comercialización y Licencias.

